



Montevideo, 19 de mayo de 2022

R/D N.º 93/2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N.º 279/012 de 24 de agosto de 2012.

RESULTANDO I: Que dicha normativa regula el reintegro de gastos de transporte en ocasión de que el funcionario utilice su vehículo particular para su traslado a prestar funciones en régimen de comisión de servicio.

RESULTANDO II: Que este Instituto, en su carácter de Servicio Descentralizado posee autonomía reglamentaria, no encontrándose comprendido específicamente dentro del ámbito de aplicación del citado acto administrativo.

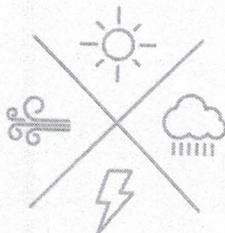
CONSIDERANDO: Que esta Administración se encuentra abocada a la racionalización de los recursos materiales asignados al organismo, razón por la cual procede que el reintegro de gastos por combustible refleje fielmente el consumo promedio de un vehículo automotor.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

- 1º) DISPONER que en el caso que, por motivo de interés de servicio y autorización previa del jerarca correspondiente, el personal dependiente utilice el vehículo propio para el cumplimiento de su comisión, se abonará el gasto efectuado por tal concepto como única contraprestación, en función del kilometraje recorrido y en razón del importe correspondiente a un litro de nafta supercarburante por cada 10 kilómetros recorridos incluidos peajes.
- 2º) COMUNÍQUESE a todo el personal.
- 3º) PASE al Área de Administración, División Financiero Contable para conocimiento y demás efectos.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO


RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA
PRESIDENTE

Ref. Exp. N.º 93/2022

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay